



RESOLUCIONES Y CERTIFICACIONES
MES DE ENERO DEL AÑO 2025

No.	N° correlativo de Resolución/Certificación	Descripción de su contenido	Fecha que se dictó la acción	Fecha de actualización	Total de Resoluciones firme
1	RESOLUCIÓN No. PVAH-CONVIVIENDA-SG-001-2025	Resolución realizada conforme a lo dispuesto en el memorándum UCBH-005-2025, sobre la solicitud formal de ejecución de garantía Bancaria No. 220005438 emitida por IFI, BANCO ATLANTIDA S.A por la cantidad de L.79,560,000.00 a favor de BNAHPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del Proyecto Habitacional residencial praderas dignas I y II Etapa. - La cual Resuelve Autorizar la ejecución de la garantía Bancaria.	martes, 21 de enero de 2025	martes, 21 de enero de 2025	1
2	CERTIFICACIÓN	Certificación de la Resolución No. PVAH-CONVIVIENDA-SG-001-2025 conforme a lo dispuesto en el memorándum UCBH-005-2025, sobre la solicitud formal de ejecución de garantía Bancaria No. 220005438 emitida por IFI, BANCO ATLANTIDA S.A por la cantidad de L.79,560,000.00 a favor de BNAHPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del Proyecto Habitacional residencial praderas dignas I y II Etapa.- La cual Resuelve Autorizar la ejecución de la garantía Bancaria.	jueves, 23 de enero de 2025	jueves, 23 de enero de 2025	1



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-001-2025

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución conforme a lo dispuesto en el memorándum UCBH-005-2025, sobre la solicitud formal de ejecución de garantía bancaria No. 220005438 emitida por IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00)** a favor del BANHPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del proyecto habitacional Residencial Praderas Dignas I Y II Etapa, amparados en **LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCION DE FONDOS OTORGADOS A PROYECTOS HABITACIONALES AMPARADOS EN EL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR PRIVADO (AFD)**, del proyecto ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, propiedad de la Sociedad Mercantil: **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA, S.A., DE C.V.**, con Constancia **CIFTA VENTANILLA ÚNICA-CONVIVIENDA-013-2019**, registrado en el Programa AFD, con 1,039 viviendas aprobado por CONVIVIENDA y en en base a los siguientes actos administrativos: **DICTAMEN LEGAL NO. UL-PVAH-CONV-001-2025** y **RESOLUCIÓN TÉCNICA NO. UCBH-001-2025**, emitidos por la Unidad Legal y Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH) de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la Ley De Procedimiento Administrativo en su Artículo 72. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el **plazo máximo de quince (15) días** a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de



Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. **PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

CONSIDERANDO: El Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante Inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión, creado mediante decreto ejecutivo PCM-19-2015, de fecha 30 de abril del año 2015.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y Uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **CONVIVIENDA** emitió la Constancia **CIFTA de VENTANILLA ÚNICA- CONVIVIENDA 013-2017**, haciendo constar que: el Proyecto Denominado "Residencial Praderas Dignas I y II Etapa", con 1,046 viviendas aprobadas, se encuentra Registrado como Proyecto de Vivienda Social, bajo la modalidad del Programa "ABC", encontrándose inscrito bajo el número **0801-MOD2-APY009**.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **CONVIVIENDA** recibió de la Sociedad Mercantil, **WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A., DE C.V.**, solicitud para el otorgamiento de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado,



AFD, con el objeto de ejecutar 1,046 viviendas por el monto de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,00.00)** a razón de **Noventa mil Lempiras Exactos (L. 90,000.00)** por Vivienda.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante **Oficio No. 087-2018, CONVIVIENDA** declaró la Prefactibilidad Técnica del Proyecto con 1,046 viviendas por un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,00.00)**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de Febrero del año Dos mil Dieciocho (2018), Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A., (BANRURAL), emitió **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,000.00)**, a razón de Noventa Mil Lempiras (L.90,000.00) por Vivienda, 1,046 Viviendas a favor de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con fecha de Vencimiento **Veintidós (22) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019)**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Ejecutivo N°PCM-088-2018, donde autoriza por única vez a **CONVIVIENDA** que extienda y re programe los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, con un plazo adicional de 24 meses a partir de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), la IFI, Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. (BANRURAL), emitió garantía de Cumplimiento por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.82,170,000.00)** a razón de Noventa Mil Lempiras (L.90,000.00) por vivienda, a favor de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), **CON FECHA DE VENCIMIENTO EL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiuno (21) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), el **PVAH-CONVIVIENDA**, mediante Oficio No. **DE-PVAH-237-2023**, notifico la **NO ampliación de plazos** para el **PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ESTAPA**, establecido en Resolución **PVAH-CONVIVIENDA-SG-005-2023**.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el **PVAH-CONVIVIENDA** notificó al Desarrollador **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, la certificación y los Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a



Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD, oficio No. **DE-PVAH-017-2024**.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil, **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA, S.A., DE C.V.**, presento ante el **PVAH-CONVIVIENDA** propuesta de plan de Reintegro conforme a los lineamientos para la devolución de fondos otorgados a proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD) del Proyecto de Vivienda Social "**RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II**", de la cual fueron solicitadas subsanaciones mismas que fueron presentadas ante el **PVAH-CONVIVIENDA**, el diecinueve (19) de febrero del año Dos mil Veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se notificó certificación de resolución **PVAH-CONVIVIENDA-SG-004-2024**, la cual se pronunció respecto a la propuesta de plan de reintegro de fondos AFD del Proyecto "**RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA**", la cual estableció: **SE AUTORIZA, por esta única vez, la Propuesta de Plan de Reintegro presentada por la Sociedad Mercantil Williams y Asociados, Inmobiliaria y S.A DE C.V, en un plazo de DOCE (12) MESES, en un único pago, para realizar la devolución de los fondos del capital semilla.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el **PVAH- CONVIVIENDA**, recibió del **BANHPROVI** el Oficio **No. PE-077/2024**, en el cual notifica la recepción de renovación de la Garantía Bancaria No. 2200005438 del Proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA** para garantizar el reintegro de los fondos AFD.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el **PVAH-CONVIVIENDA**, recibió el Oficio No. **PE-008/2025** del **BANHPROVI**, en el cual se informa sobre el vencimiento de la Garantía Bancaria No. 2200005438 del Proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA**, para el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), así como solicitud de instrucciones de las acciones a ejecutar sobre dicha garantía.

CONSIDERANDO: Que a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante **DICTAMEN TÉCNICO UCBH-001-2025**, el cual establece: "**ES FAVORABLE para que el Director Ejecutivo del PVAH-CONVIVIENDA, autorice la ejecución inmediata de la garantía bancaria No.2200005438 emitida por la Institución Financiera Intermediaria, Banco Atlántida S.A., por la cantidad de hasta Setenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L79,560,000.00), a favor del BANHPPROVI, si en el plazo establecido, a**



más tardar el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A. de CV., no realiza el reintegro de los fondos que le fueron otorgados como capital semilla para la ejecución del Proyecto Residencial Praderas Dignas I y II Etapa, los cuales están respaldados en dicha garantía bancaria.”

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Legal se pronunció mediante DICTAMEN LEGAL NO. UL-PVAH-CONV-001-2025, el cual establece lo siguiente; **PRIMERO:** “**SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EJECUCION DE GARANTIA BANCARIA No. 2200005438 EMITIDA POR IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., hasta por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00) a favor del BANHPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del Proyecto Habitacional RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA”. **SEGUNDO:** El incumplimiento al reintegro de los fondos AFD, se procederá a la Ejecución inmediata de la Fianza de Cumplimiento EMITIDA POR IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., a favor del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI) con fecha de vencimiento Veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por un monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00)**

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables **Decreto Ejecutivo PCM-024-2014** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), **Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Decreto Legislativo No. 82-2021** de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD).** **Decreto Ejecutivo PCM-133-2020** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiunos (2021), **Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021,** contenido en Acta No. 024-2021 celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor. El Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los



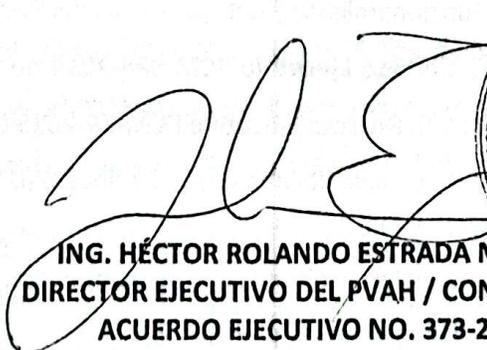
Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fidelcomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor". Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-010-2023, Acuerdo Ejecutivo PVAH-004-2024 Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados En el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD). Acuerdo Ejecutivo de Reestructuración Institucional PVAH-CONVIVIENDA-014-2023.

RESUELVE:

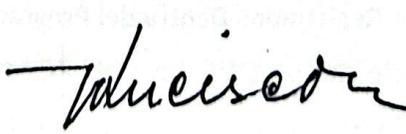
PRIMERO: SE AUTORIZA la ejecución de la garantía bancaria No.2200005438 emitida por la Institución Financiera Intermediaria, Banco Atlántida S.A., por la cantidad de hasta Setenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L79,560,000.00), a favor del BANHPPROVI, si en el plazo establecido, a más tardar el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A. de CV., no realiza el reintegro de los fondos que le fueron otorgados como capital semilla para la ejecución del Proyecto Residencial Praderas Dignas I y II Etapa, los cuales están respaldados en dicha garantía bancaria.

SEGUNDO: Notifíquese la certificación de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Banco Hondureño para la Producción y La Vivienda (BANHPPROVI) y Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A de CV.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veintiún (21) días de enero del año dos mil veinticinco (2025)



ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PVAH / CONVIVIENDA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJIA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
PVAH-CONVIVIENDA





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) por este medio CERTIFICA: RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-001-2025, que literalmente dice: PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). - SECRETARIA GENERAL. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

RESOLUCIÓN NO. PVAH-CONVIVIENDA-SG-001-2025

VISTO: Para emitir Resolución conforme a lo dispuesto en el memorándum UCBH-005-2025, sobre la solicitud formal de ejecución de garantía bancaria No. 220005438 emitida por IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00) a favor del BANHPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del proyecto habitacional Residencial Praderas Dignas I Y II Etapa, amparados en LOS LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCION DE FONDOS OTORGADOS A PROYECTOS HABITACIONALES AMPARADOS EN EL PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR PRIVADO (AFD), del proyecto ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, propiedad de la Sociedad Mercantil: WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA, S.A., DE C.V., con Constancia CIFTA VENTANILLA ÚNICA-CONVIVIENDA-013-2019, registrado en el Programa AFD, con 1,039 viviendas aprobado por CONVIVIENDA y en en base a los siguientes actos administrativos: DICTAMEN LEGAL NO. UL-PVAH-CONV-001-2025 y RESOLUCIÓN TÉCNICA NO. UCBH-001-2025, emitidos por la Unidad Legal y Unidad de Control del Bono Habitacional (UCBH) de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que según la Ley De Procedimiento Administrativo en su Artículo 72. Establece que; El órgano competente para decidir, solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, de fecha treinta





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

(30) de mayo del año dos mil catorce (2014), establece en su artículo 1, Crear la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de La República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera. Su domicilio será la ciudad Capital de la Republica de Honduras, Tegucigalpa M.D.C., y su cobertura a nivel nacional, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, podrá ser reconocida por sus siglas **CONVIVIENDA**.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo No. 005-2022**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su **Artículo 10**, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO; Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de junio de 2022, en el **Ordinal Primero**, se nombra a **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, como **Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos**; mismo Decreto que en el **Ordinal Segundo** establece: "El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los **Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16** del **Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014** emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la Dirección y administración de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**."

CONSIDERANDO: El Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) surge con el fin de aportar una capital semilla para promover la construcción de un importante inventario de viviendas que permitan aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social, y a la vez dinamizar el sector construcción de vivienda social que se encuentra en un largo período de recesión, creado mediante decreto ejecutivo PCM-19-2015, de fecha 30 de abril del año 2015.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y Uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **CONVIVIENDA** emitió la Constancia **CIFTA de VENTANILLA ÚNICA- CONVIVIENDA 013-2017**, haciendo constar que: el Proyecto Denominado "Residencial Praderas Dignas I y II Etapa", con 1,046 viviendas aprobadas, se encuentra Registrado como





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

Proyecto de Vivienda Social, bajo la modalidad del Programa "ABC", encontrándose inscrito bajo el número **0801-MOD2-APY009**.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **CONVIVIENDA** recibió de la Sociedad Mercantil, **WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES S.A., DE C.V.**, solicitud para el otorgamiento de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado, AFD, con el objeto de ejecutar 1,046 viviendas por el monto de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,00.00)** a razón de **Noventa mil Lempiras Exactos (L. 90,000.00)** por Vivienda.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante **Oficio No. 087-2018**, **CONVIVIENDA** declaró la Prefactibilidad Técnica del Proyecto con 1,046 viviendas por un total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,00.00)**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de Febrero del año Dos mil Dieciocho (2018), Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A., (BANRURAL), emitió **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.94,140,000.00)**, a razón de Noventa Mil Lempiras (L.90,000.00) por Vivienda, 1,046 Viviendas a favor de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con fecha de Vencimiento Veintidós (22) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que mediante el Diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto Ejecutivo N°PCM-088-2018, donde autoriza por única vez a **CONVIVIENDA** que extienda y re programe los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que se están ejecutando bajo el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, con un plazo adicional de 24 meses a partir de la fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), la IFI, Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A. (BANRURAL), emitió garantía de Cumplimiento por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.82,170,000.00)** a razón de Noventa Mil Lempiras (L.90,000.00) por vivienda, a favor de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), **CON FECHA DE VENCIMIENTO EL VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiuno (21) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), el **PVAH-CONVIVIENDA**, mediante **Oficio No. DE-PVAH-237-2023**, notifico la **NO**





ampliación de plazos para el PROYECTO RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA, establecido en Resolución PVAH-CONVIVIENDA-SG-005-2023.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el PVAH-CONVIVIENDA notificó al Desarrollador **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA S.A. DE C.V.**, la certificación y los Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD, oficio No. **DE-PVAH-017-2024**.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil, **WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA, S.A., DE C.V.**, presento ante el **PVAH-CONVIVIENDA** propuesta de plan de Reintegro conforme a los lineamientos para la devolución de fondos otorgados a proyectos Habitacionales Amparados en el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD) del Proyecto de Vivienda Social "**RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II**", de la cual fueron solicitadas subsanaciones mismas que fueron presentadas ante el **PVAH-CONVIVIENDA**, el diecinueve (19) de febrero del año Dos mil Veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se notificó certificación de resolución **PVAH-CONVIVIENDA-SG-004-2024**, la cual se pronunció respecto a la propuesta de plan de reintegro de fondos AFD del Proyecto "**RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA**", la cual estableció: **SE AUTORIZA, por esta única vez, la Propuesta de Plan de Reintegro presentada por la Sociedad Mercantil Williams y Asociados, Inmobiliaria y S.A DE C.V, en un plazo de DOCE (12) MESES, en un único pago, para realizar la devolución de los fondos del capital semilla.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el **PVAH- CONVIVIENDA**, recibió del **BANHPROVI** el Oficio No.**PE-077/2024**, en el cual notifica la recepción de renovación de la Garantía Bancaria No. 2200005438 del Proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA** para garantizar el reintegro de los fondos AFD.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el **PVAH-CONVIVIENDA**, recibió el Oficio No. **PE-008/2025** del **BANHPROVI**, en el cual se informa sobre el vencimiento de la Garantía Bancaria No. 2200005438 del Proyecto **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA**, para el veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), así como solicitud de instrucciones de las acciones a ejecutar sobre dicha garantía.

CONSIDERANDO: Que a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad de Control de Bono Habitacional (UCBH) se pronunció mediante

Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, a un costado de Mall La Galería. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
Tel: (+504) 2235-8092 / 2221-0903 / 2221-1926





DICTAMEN TÉCNICO UCBH-001-2025, el cual establece: *“ES FAVORABLE para que el Director Ejecutivo del PVAH-CONVIVIENDA, autorice la ejecución inmediata de la garantía bancaria No.2200005438 emitida por la Institución Financiera Intermediaria, Banco Atlántida S.A., por la cantidad de hasta Setenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.79,560,000.00), a favor del BANHPPROVI, si en el plazo establecido, a más tardar el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A. de CV., no realiza el reintegro de los fondos que le fueron otorgados como capital semilla para la ejecución del Proyecto Residencial Praderas Dignas I y II Etapa, los cuales están respaldados en dicha garantía bancaria.”*

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Legal se pronunció mediante **DICTAMEN LEGAL NO. UL-PVAH-CONV-001-2025**, el cual establece lo siguiente; **PRIMERO:** *“SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EJECUCION DE GARANTIA BANCARIA No. 2200005438 EMITIDA POR IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., hasta por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00) a favor del BANHPPROVI y que respalda los fondos otorgados para la ejecución del Proyecto Habitacional RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II ETAPA”. **SEGUNDO:** El incumplimiento al reintegro de los fondos AFD, se procederá a la Ejecución inmediata de la Fianza de Cumplimiento EMITIDA POR IFI, BANCO ATLÁNTIDA S.A., a favor del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPPROVI) con fecha de vencimiento Veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) por un monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.79,560,000.00)*

POR TANTO:

PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH); COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA). En aplicación de las normas jurídicas siguientes; Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos, 1, 19, 22, 24, 25, 34, 45, 48, 49 y 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 46, 116, 119, 120, 121 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 27, 28, 29, 30 Y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables **Decreto Ejecutivo PCM-024-2014** de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), **Decreto Ejecutivo PCM-19-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veintiséis (26) de mayo del año dos mil quince (2015), **Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018** de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **Decreto Legislativo No. 82-2021** de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), **Manual/Instructivo del Programa Temporal de Apoyo Financiero Temporal (AFD).** **Decreto Ejecutivo PCM-133-2020** de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), **Manual para la Aplicación de la Ampliación Legislativa de**





Plazos en Proyectos Registrados Dentro del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador Privado AFD Acuerdo No. 54-2021, contenido en Acta No. 024-2021 celebrada en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada el trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022). Reglamento Operativo de los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor. El Reglamento para el Manejo y Control de la Operatividad de los Programas de CONVIVIENDA en el Período de Liquidación y Vigencia del Contrato de Administración del Liquidado "Fideicomiso de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor". Acuerdo Ejecutivo PVAH-CONVIVIENDA-010-2023, Acuerdo Ejecutivo PVAH-004-2024 Lineamientos para la Devolución de Fondos Otorgados a Proyectos Habitacionales Amparados En el Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador Privado (AFD). Acuerdo Ejecutivo de Reestructuración Institucional PVAH-CONVIVIENDA-014-2023.

RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA la ejecución de la garantía bancaria No.2200005438 emitida por la Institución Financiera Intermediaria, Banco Atlántida S.A., por la cantidad de hasta Setenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L79,560,000.00), a favor del BANHPPROVI, si en el plazo establecido, a más tardar el dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A. de CV., no realiza el reintegro de los fondos que le fueron otorgados como capital semilla para la ejecución del Proyecto Residencial Praderas Dignas I y II Etapa, los cuales están respaldados en dicha garantía bancaria.

SEGUNDO: Notifíquese la certificación de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Banco Hondureño para la Producción y La Vivienda (BANHPROVI) y Sociedad Mercantil, Williams y Asociados Inmobiliaria S.A de CV. **CUMPLASE Y COMUNÍQUESE (FIRMA Y SELLO) ING.HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH) CONVIVIENDA ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022. (FIRMA Y SELLO) ABG. JOSE FRANCISCO MEJIA SANABRIA SECRETARIO GENERAL PVAH/CONVIVIENDA.**

En fe de lo cual firmo la presente **CERTIFICACIÓN** en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



**ABG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
PVAH-CONVIVIENDA**

